



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02972406- -NEU-SJUVDIV#MHLM - ANR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02972406- -NEU-SJUVDIV#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentario y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por la Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se suscribió un Acta Acuerdo entre la Secretaría de Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, con el objeto de instrumentar la participación de entre diez (10) y quince (15) personas, a designar por la Secretaría de Juventudes y Diversidad, en la Diplomatura de Extensión Universitaria denominada “Abordajes de la Salud Sexual Integral con Niñeces y Adolescentes Diversas”;

Que dicha Diplomatura fue desarrollada por la Facultad de Ciencias Médicas, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0133/24 y readecuada conforme Disposición SEU N° 002/25 y Resolución Rectoral N° 302/25;

Que ambas instituciones comparten intereses y objetivos en la promoción de instancias de capacitación vinculadas al acompañamiento de niñeces y adolescencias diversas, reconociendo la importancia de articular esfuerzos entre el Estado Provincial y el ámbito académico para fortalecer las políticas públicas en materia de Juventudes y Diversidades;

Que el Acta Acuerdo establece los compromisos asumidos por ambas partes, incluyendo la asignación de vacantes, el financiamiento del cursado, el seguimiento académico y la difusión institucional de las acciones conjuntas, conforme a los principios de cooperación interinstitucional y el fortalecimiento de la gestión pública;

Que la Universidad Nacional del Comahue, en su carácter de institución pública de educación superior, autónoma y autárquica del Estado Nacional, desarrolla funciones de docencia, investigación y extensión orientadas al fortalecimiento del conocimiento científico, técnico y social en el ámbito regional;

Que las acciones y programas de formación y extensión desarrollados por la Universidad Nacional del Comahue contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia del Neuquén en materia de inclusión, equidad y desarrollo humano, generando espacios de capacitación y sensibilización que fortalecen las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres conforme las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN;

Que se asumió el compromiso de abonar a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, el costo correspondiente a las personas designadas, fijado en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$455.000,00) por persona, conforme al presupuesto vigente, habiendo designado a diez (10) participantes;

Que resulta necesario aprobar el pago correspondiente en concepto de financiamiento de las vacantes asignadas para la mencionada Diplomatura, en el marco del acuerdo celebrado;

Que la Dirección de Presupuesto e Imputaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración, informa que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria para atender a la presente erogación;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres posee entre sus principales competencias, conforme la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos. b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros. (...) s) Formular programas de acción, líneas, dispositivos y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género, en coordinación con el Ministerio de Gobierno. (...)”;*

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y el Decreto Modificatorio N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Universidad Nacional del Comahue, CUIT N° 30-58676219-9, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$4.550.000,00), a efectivizarse en un único pago, destinado a afrontar el costo correspondiente a la participación de diez (10) personas extensionistas designadas en el marco de la Diplomatura de Extensión Universitaria “Abordajes de la Salud Sexual Integral con Niñeces y Adolescentes Diversas”, desarrollada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA : JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO : 11 - SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD

Nivel 1 : PRG 076 - POLÍTICAS TRANSVERSALES DE DIVERSIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	11	3	2	0	5	4	6	755	1111	0	\$4.550.000,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Artículo 3: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos administrativos y financieros para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.